



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintidós de abril de dos mil veintidós

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandada	Luz Amparo Gómez Ramírez
Radicado:	05837 31 03 001 <b>2020 00056 00</b>
Asunto:	Decide solicitud

La apoderada de la parte demandada solicita al despacho dar impulso al proceso de la referencia debido a que se ha esperado un tiempo prudencial y a la fecha no se ha notificado para continuar con el proceso. Asimismo, que de tiempo atrás anexó el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de Litis y no se ha fijado la fecha para alegatos de conclusión teniendo en cuenta que la ANI debía entonces inscribir la demanda. Además solicita celeridad al curso del proceso para recibir el pago correspondiente y que la ANI pueda legalizar la propiedad de lo que le corresponda y se pruebe<sup>1</sup>.

Se le hace saber a la solicitante que si bien aportó el certificado de tradición y libertad No. 034-3270, en el mismo no se encuentra registrada la cancelación de la demanda Divisoria material agraria anotación No. 19<sup>2</sup>. Asimismo que mediante auto del primero de marzo de 2022, se decide solicitud y se traslada el memorial al proceso Divisorio con radicado 2005-00077<sup>3</sup>, en el cual se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo cancelando la inscripción de la demanda que aún persiste registrada en los folios de Matrículas Inmobiliaria Nros. 034-3270, 034-91587 y 034-91588 respectivamente<sup>4</sup>.

Ahora, no sobra señalar que el estatuto procesal civil autoriza que “[e]n todo momento **cualquier interesado** podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares” (CGP art. 597 destacado fuera de texto). Así las cosas, los oficios serán entregados a la parte interesada para su registro y una vez aportado el certificado con la cancelación de la medida de continuará con la etapa procesal que corresponda.

<sup>1</sup>71Solicitudimpulso

<sup>2</sup>65CertificadoLibertad, pag. 5

<sup>3</sup>70DecideSolicitud

<sup>4</sup> 04CancelaMedida, rad. 2005-00077 Divisorio

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00056-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2020-00056-00)

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037965abcbad365967eb1a5acb61859c731ad36f6df9765ae5d220e224739938**

Documento generado en 22/04/2022 02:10:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**